

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL SECTOR ENERGÉTICO HERCE. S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GRUPO HERCE INGENIERÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO TULIO HERNÁNDEZ CERVANTES, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN ADELANTE DENOMINADO “CIATEQ”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS CAMACHO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE HORACIO FERNANDEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD CIATEQ TABASCO; Y EL “CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CIDESI”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DE “GRUPO HERCE INGENIERÍA”

1.1. SER UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,635; ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CENTRO, CON FECHA 2 DE ABRIL DE 2019 E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

1.2. QUE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES A QUE SE REFIERE SU SOCIEDAD LE PERMITE CELEBRAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA EL PRESENTE CONVENIO.

1.3. QUE, COMO UNO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, SE DEDICA A LA PRESTACIÓN, REALIZACIÓN, Y EJECUCIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, DE ASESORÍAS TÉCNICAS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS A LA MEDIDA.

1.4. QUE CUENTA CON TODA LA INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO, Y MATERIALES, ASÍ COMO HERRAMIENTAS SUFICIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE DEBAN DE EJECUTARSE.

1.5. QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL DOMICILIO UBICADO EN AV. PERIFÉRICO NO. EXTERIOR 204, NO. INTERIOR LOCAL C201-C206 COLONIA TABASCO 2000 MUNICIPIO CENTRO ESTADO TABASCO C.P. 86035.

1.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CTE190402QS6**.

1.7. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **MARCO TULIO HERNÁNDEZ CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA CONTRACTUALMENTE SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN PUNTO 1.1. DE ESTE APARTADO, MISMAS QUE NO HAN SIDO RESTRINGIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



2. DECLARA "CIATEQ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1978.

2.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

2.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 1275/00001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.

2.4. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL CIATEQ, A.C., CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2015, SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS. EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

2.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.

2.6. QUE EL **DR. JOSE LUIS CAMACHO MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,211 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO FERNANDO GONZALEZ RIVAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 36 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

2.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.

2.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.



3. DECLARA EL "CIDESI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

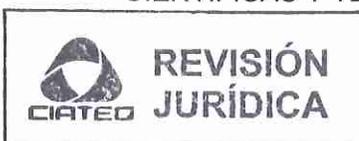
3.1. QUE ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE CENTROS CONACYT Y FUE CREADO COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 07 DE MARZO DE 1984, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DEL MISMO MES Y AÑO; MODIFICADA EN SU NATURALEZA JURÍDICA POR DECRETO PRESIDENCIAL EL DÍA 04 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, CONSTITUYÉNDOSE COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO; Y RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUEDANDO SECTORIZADO EN EL SECTOR COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO.

3.2. QUE EN FUNCIÓN A LO ANTERIOR, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2006.

3.3. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LOS SIGUIENTES: PROPICIAR LA VINCULACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL CON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL; REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICOS ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO; DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA DE INTERÉS PARA OTRAS INSTITUCIONES, BRINDAR SERVICIOS Y ASESORÍA TÉCNICA AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS ÁREAS DE DISEÑO, CONTROL Y GARANTÍA DE CALIDAD, NORMALIZACIÓN, TECNOLOGÍA DE PROCESOS Y ASIMILACIÓN DE TECNOLOGÍA, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO Y DE INFORMACIÓN.

3.4. QUE EL **M. EN A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS**, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 44,273 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO RAYAS MACEDO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 8975/0010 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, DOCUMENTO EN EL CUAL SE LE CONFIEREN FACULTADES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE SE CREAN CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y POR CONSECUENCIA OTORGAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLOS SEAN NECESARIOS.

3.5. TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR, HA OBTENIDO, DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, LOS REGISTROS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CID840309UG7, AFILIACIÓN PATRONAL AL ISSSTE: 52222014000085157204, REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: 170232.



3.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA PLAYA PIE DE LA CUESTA NO. 702, DESARROLLO SAN PABLO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C. P. 76125; TELÉFONO (442) 2119800 EXT. 5022 Y 7104, CORREO ELECTRÓNICO: jparamo@cidesi.mx

4. **DECLARAN "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA LO SIGUIENTE:**

4.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

4.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

4.3. QUE, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ACTUALES CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES FIGURAS JURÍDICAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS, ES SU DESEO PRESTARSE APOYO MUTUO PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS EN GENERAL Y PARTICULARMENTE EN LAS ÁREAS RELATIVAS AL OBJETO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE "GRUPO HERCE INGENIERÍA", "CIATEQ" Y "CIDESI", PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO PROYECTOS QUE BENEFICIEN A "LAS PARTES" EN LAS MATERIAS DE INTERÉS COMÚN.

SEGUNDA.- PARA INSTRUMENTAR LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" ELABORARÁN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN ACCIONES DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES, UNA VEZ APROBADOS POR "LAS PARTES", SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LO SIGUIENTE: OBJETIVOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE TRABAJO, LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN "LAS PARTES", LOS RESPONSABLES DESIGNADOS DE CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, LOS ASPECTOS MATERIALES, CALENDARIOS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO TODAS LAS PRECISIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS INSTRUMENTOS.

TERCERA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

I.- PRESENTAR PROGRAMAS Y DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS EN LOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO.

II.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

III.- DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE CADA PROGRAMA ESPECÍFICO PARA SU COORDINACIÓN Y DESARROLLO TOTAL.



CUARTA.- “LAS PARTES” EVALUARÁN EL DESARROLLO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE AQUÉL SE DERIVEN, Y EN SU CASO, ACORDARÁN LAS MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS.

QUINTA.- “LAS PARTES” DESIGNAN COMO ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR **“GRUPO HERCE INGENIERÍA”** SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A: ING. OSCAR LÓPEZ ORTIZ.

POR **“CIATEQ”**, SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A: ING. JORGE HORACIO FERNÁNDEZ ALVARADO.

POR **“CIDESI”**, SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A: ING. FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ.

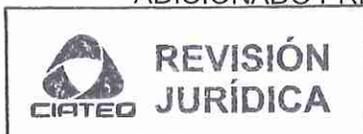
SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INDUSTRIAL DE ANTECEDENTE:

TODOS LOS DERECHOS INTELLECTUALES DE ANTECEDENTE QUE LAS PARTES PROPORCIONEN, ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA LOS FINES ESPECIFICADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, POR LO QUE NO PODRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, NI A TRAVÉS DE TERCEROS Y EN NINGUNA OTRA FORMA SER UTILIZADOS POR LA PARTE RECEPTORA PARA OTROS FINES FUERA DEL PROYECTO Y DEL PRESENTE CONTRATO. EL DERECHO INTELLECTUAL DE ANTECEDENTE SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LO APOORTE AL PROYECTO Y POR TANTO DEBE SER TRATADO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR LA PARTE RECEPTORA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA. NINGUNA DE LAS PARTES QUE APOORTE O PROPORCIONE DERECHO INTELLECTUAL DE ANTECEDENTE AL PROYECTO OTORGA IMPLÍCITAMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES. **“LAS PARTES”** SE OBLIGA A NO USAR, COMERCIALIZAR, REVELAR A TERCEROS, DISTRIBUIR, REGALAR, O DE CUALQUIER MODO DISPONER DE CUALQUIER MATERIAL O MATERIALES QUE SEAN PROPIEDAD DE **“LAS PARTES”**

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RESULTANTE: CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELLECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE **“LAS PARTES”** Y LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PERSONAL A INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ LA RELACIÓN LABORAL QUE YA TENGA ESTABLECIDA CON CADA PARTE, Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ A ÉSTAS COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS LIBERARÁ A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL QUE SE SU CITE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025 Y EL MISMO PODRÁ SER MODIFICADO Y ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE **“LAS PARTES”** QUE CONSTE POR ESCRITO.



(Handwritten signatures in blue ink)

DÉCIMA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, UNA VEZ QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENDRÁ POR TERMINADO, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICADO POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.- SERÁ MOTIVO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE **“LAS PARTES”**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO LA PARTE QUE OPTÉ POR LA RECISIÓN DEBERÁ DE COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DANDO AVISO POR ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” EN ESTE ACTO RECONOCEN QUE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIARÁN **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** QUE SE HAYA CLASIFICADO O IDENTIFICADO COMO CONFIDENCIAL POR CUALQUIERA DE ELLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS Y MEDIOS PROPORCIONADOS, POR TAL MOTIVO **“LAS PARTES”** RECONOCEN QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO ESTARÁ FACULTANDO PARA COPIAR, EDITAR, REPRODUCIR, DIVULGAR, POR CUALQUIER MEDIO ELABORAR EXTRACTOS, USAR PARA SU PROPIO BENEFICIO O DE TERCEROS O REVELAR A CUALQUIER PERSONA, TOTAL O PARCIALMENTE, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE RECONOCEN QUE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ANTES SEÑALADAS SUBSISTIRÁN A LA CONCLUSIÓN DE SU RELACIÓN CONTRACTUAL O DE NEGOCIOS, Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TENDRÁ DICHO CARÁCTER HASTA EL MOMENTO EN QUE LA MISMA, EN SU CASO, PASE A SER DEL DOMINIO PÚBLICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE UNA VEZ TERMINADA SU RELACIÓN DE COLABORACIÓN, ENTREGARÁN DE MANERA INMEDIATA TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS, NOTAS, ARCHIVOS, MEMORIAS USB O MEDIOS ELECTRÓNICOS, DIAGRAMAS, DIBUJOS, MANUALES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, PROGRAMAS ESPECÍFICOS PROPORCIONADOS MUTUAMENTE, REPORTES, ESPECIFICACIONES, LISTA DE CLIENTES Y PROVEEDORES, ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS Y CUALESQUIERA OTRAS FORMAS FÍSICAS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN Y LA QUE LLEGARE A GENERARSE POR MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO EN EL ENTENDIDO DE QUE TODAS ESTAS SON DE LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA. LA RESTRICCIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONFIDENCIAL TIENE COMO ÚNICA EXCEPCIÓN EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS QUE DERIVEN EN LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO MOTIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, PUEDA DARSE CONTINUIDAD AL MISMO.



(Handwritten signatures in blue ink)

DÉCIMA QUINTA.- “GRUPO HERCE INGENIERÍA”, “CIATEQ” Y “CIDESI” CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LLEGARÁ A SUSCITARSE CONTROVERSIAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ASPECTOS QUE NO HAYAN SIDO PREVISTOS EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”, Y EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSIAS, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES CORRESPONDA.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE QUEDAN ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EXPRESANDO QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD, ERROR, DOLO O MALA FÉ QUE AFECTE LA VALIDEZ DE ESTE.

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, AL NO EXISTIR ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 06 DE FEBRERO DE 2020.

“GRUPO HERCE INGENIERÍA.”

C. MARCO TULIO HERNÁNDEZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

“CIATEQ”

DR. JOSÉ LUIS CAMACHO MARTÍNEZ
APODERADO

“CIDESI”

M. EN A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS
APODERADO LEGAL



20/02/2020

TESTIGOS

“GRUPO HERCE INGENIERÍA.”

C. CARLOS SOTO LICEA

“CIATEQ”

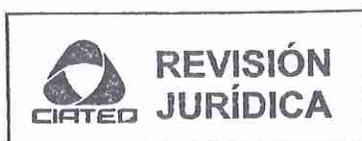
ING. JORGE HORACIO FERNÁNDEZ
ALVARADO

“GRUPO HERCE INGENIERÍA.”

ING. OSCAR LÓPEZ ORTIZ

“CIDESI”

FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ



2020/007
Coordinación Jurídica
Rubén Gtz 06-02-2020
Firma Fecha 7